

2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 07719-2024-19-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA, RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO: 2 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA
REPRESENTANTE : ROSALES GONZALES, CARMEN JULIA
IMPUTADO : SILUPU RUIZ, SERGIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : SILUPU ROSALES, RENZO JESUS

RESOLUCIÓN NRO. 08

Barranca, 01 de octubre del 2025

DADO CUENTA: Al escrito **Nro. 73325-2025** de fecha 30 de setiembre del 2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado y estando a lo expuesto; con el certificado de depósito judicial Nro. 2025036103528 por S/. 500.00 Soles, que se adjunta: **TÉNGASE** por consignada la suma de **Quinientos con 00/100 Soles (S/. 500.00)**, por concepto de reparación civil, y estando a la naturaleza y estado del proceso **PÓNGASE** en conocimiento de la parte agraviada, previamente deberá de coordinar con el personal encargado del módulo de atención al usuario (depósitos judiciales) vía WhatsApp al número 949729840 para el recojo del endoso, posteriormente **DEBERÁ APERSONARSE** a la Oficina del Banco de la Nación de esta ciudad para hacer efectivo su cobro. De la revisión del Sij y de autos se verifica que el sentenciado Sergio Silupu Ruiz ha realizado los depósitos judiciales Nro. 2025036101242, 2025036101623, 2025036101945, 2025036102375, 2025036103528 por S/.500.00 cada uno, y los otros depósitos judiciales Nro. 2025036102594 por S/.200.00 soles y 2025036102733 por S/.300.00 soles, haciendo un total de S/.3,000.00 soles; en consecuencia **TÉNGASE POR CANCELADO el pago íntegro de la reparación civil por la suma de S/.3,000.00 soles**, conforme se encuentra establecido en el inciso 4) de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 27-03-2025. Estando a lo dispuesto en el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimientos del Código Procesal Penal N° 082-2013-CE-PJ suscríbase la presente por el Especialista Judicial del Juzgado.
NOTIFICÁNDOSE. –